



CUT: 223998-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0274-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 03 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 223998-2023, sobre acreditación de disponibilidad hídrica de agua subterránea, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada** para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica **se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua**, complementariamente dispone la **colocación de avisos a costo del administrado**, en la ALA donde se realiza el trámite, la Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios en cuyo ámbito se ubica el punto de captación; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, con solicitud S/N, el Presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector San Diego (en adelante, el administrado)**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales de un pozo tubular para ejecutar

su proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en CP San Diego, distrito de Comandante Noel de la provincia de Casma del departamento de Ancash”; adjuntando a su solicitud memoria descriptiva del proyecto, compromiso de pago por derecho de inspección ocular y pago por derecho de trámite;

Que, mediante Carta N° 0195-2024-ANA-AAA.HCH, esta Autoridad Administrativa, formula observaciones a la documentación presentada por el administrado, la misma que a continuación se señalan:

- Formato Anexo N° 09 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - El administrado presentó una memoria descriptiva del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en CP San Diego, distrito de Comandante Noel de la provincia de Casma del departamento de Áncash”, con información diferente a lo establecido en el Formato Anexo N° 09.

Al respecto, deberá desarrollar y presentar el Formato Anexo N° 09 según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; desarrollando correctamente todo el Formato, el mismo que deberá ser visado y firmado por un ingeniero, habilitado y colegiado para la evaluación correspondiente

Otorgándole un plazo de diez (10) días para subsanar las observaciones y continuar con el trámite correspondiente, vencido el plazo y no habiendo efectuado dicha subsanación se resolverá con lo existente en el expediente; **Carta notificada al administrado con fecha 10.07.2024** como es de verse del cargo obrante en el presente expediente;

Que, con Carta S/N, el administrado, presenta escrito de subsanación de observaciones técnicas formuladas mediante Carta N° 0195-2024-ANA-AAA.HCH, para su evaluación;

Que, el área técnica al encontrar conforme el escrito de subsanación presentada por la administrada, emite el Memorando N° 1878-2024-ANA-AAA.HCH con el cual instruye a la Administración Local de Agua Casma Huarney, para que apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, la Administración Local de Agua Casma Huarney con Carta N° 0217-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, solicita al administrado, la publicación del Aviso Oficial N° 0024-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, por dos (2) veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario Oficial El Peruano y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; así como la colocación del citado aviso en los locales de la ALA Casma - Huarney, Municipalidad Distrital de Comandante Noel, Junta de Usuarios del sector hidráulico menor Casma Sechin, los que deben permanecer por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término, la administrada presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Carta notificada al administrado con fecha 24.07.2024;

Que, con Notificación N° 0033-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, la Administración Local de Agua Casma Huarney, convoca al administrado, a verificación técnica de campo, previo pago del derecho de inspección ocular; la misma que se realizó en el día y hora programada, dando origen al Acta de Verificación N° 0008-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY/EAPG;

Que, a través del Memorando N° 0177-2025-ANA-AAA.HCH-ALA. CHUARMEY, la Administración Local de Agua Casma Huarney remite los actuados a esta Autoridad, para la prosecución del trámite.

Que, mediante del Informe Técnico N° 0032-2025-ANA-AAA.HCH/FPTM, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizar la documentación obrante en el expediente, señala que:

- El recurrente ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para la tramitación del presente procedimiento.
- El expediente técnico del proyecto, ha sido elaborado por consultor inscrito en el Registro de Consultores de Estudio de Aguas Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua con R.D. N° 0010-2020-ANA-DSNIRH, colegiado y habilitado. El estudio contempla acreditar la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Casma que permita satisfacer la demanda hídrica hasta un volumen anual de 149 021 m³/año, a través de un (1) pozo tubular, para atender la demanda de agua subterránea con fines poblacionales, para una población de 2 615 habitantes a una proyección de 20 años, ubicado en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash. Determinado que, para cubrir la demanda de este proyecto, se requiera un régimen de explotación con un caudal del pozo artesanal en 9,45 l/s, durante 12 horas/día, durante 30 días/mes, los 12 meses del año
- La infraestructura hidráulica que permitiría captar el agua subterránea proveniente del acuífero Casma, a través de un pozo tubular, cuyas características técnicas son de 50 m de profundidad y 14 pulg de diámetro, ubicado en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash y geográficamente en coordenadas UTM WGS 84-Z17L 791 94E – 8 952 423N – 17 m s.n.m
- El punto de la unidad operativa del uso del agua, ubicado en el Centro Poblado San Diego en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, en coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 Sur, 791 798E – 8 952 120N – 21 m s.n.m
- Las actuaciones de la ALA Casma - Huarmey, ha cumplido con la emisión del Aviso Oficial N° 0024-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, el cual fue notificado al administrado con Carta N° 0217-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY el 24.07.2024 para que realice las publicaciones en el diario oficial y otro de mayor circulación y colocaciones del aviso en los locales de la ALA Casma - Huarmey, Municipalidad Distrital de Comandante Noel y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Casma Huarmey, **sin embargo, se observa que el administrado no ha cumplido con las publicaciones en los diarios y la presentación de las constancias de la colocación de los avisos oficiales.**
- El 03.03.2025, se llevó a cabo la verificación técnica de campo, suscribiéndose el acta correspondiente, constatándose la existencia de un pozo tubular con IRHS 05 (antiguo), en las coordenadas UTM WGS 84 Z17L: 791 911 E - 8 952 419 N, a 17 m s. n. m. con las siguientes características: 25,70 m de profundidad, 20 pulg de diámetro, 2,40 m de nivel estático, tubería de succión y descarga de 4 pulg de diámetro; el pozo está implementado con una bomba sumergible de 25 HP. El agua extraída del pozo se almacena en un reservorio de concreto de 6x6x2 m (largo, ancho y altura). Además, se constató un pozo artesanal (tajo abierto) en las coordenadas UTM WGS 84-Z17L: 792 022 E - 8 952 475 N con código IRHS 198 a una distancia de 1,30 m aprox. También señala que ha tomado una coordenada dentro de la unidad operativa donde se hace uso del agua, siendo en las coordenadas UTM WGS 84-Z17L: 791 798 E - 8 952 120 N a una altura de 21 m s. n. m., asimismo indica que se realizó un aforo resultando un caudal de 10 l/s.

Concluyendo que, el administrado **no ha cumplido con efectuar las publicaciones en los diarios y la presentación de las constancias de la colocación de los avisos oficiales en los locales de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Casma Huarmey**, requeridas mediante la Carta N° 0217-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY; por lo que, debe declararse improcedente su solicitud;

Que, a través del Informe Legal N° 0058-2025-ANA-AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta autoridad señala que; el recurrente **no ha cumplido con presentar las constancias de la colocación de los avisos oficiales en los locales de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Casma Huarmey o cargo de recepción del Aviso Oficial de las mismas**, requisito establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, para la tramitación del presente procedimiento y que están orientadas a certificar la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada; en tal sentido, opina se declare improcedente la solicitud formulada;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales, formulada por la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector San Diego**, tramitada con CUT N° 223998-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer el archivo del presente procedimiento.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector San Diego, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA